TERESA REYES ALVES (1 de 2)
Secretaria General
Fecha Firma: 12/05/2023
HASH: 4991cceb8c0683b06162803aeacbd3f3

Jaime Hernández Rodríguez (2 de 2)
Alcalde - Presidente
Fecha Firma: 12/05/2023
HASH: 70007938f205a8a55be23d59d3b610be

SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS, CELEBRADA EL SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

En la Casa Consistorial de la Villa de Firgas a 6 de marzo del año dos mil veintitrés a las DIECISIETE HORAS se reúne, en sesión ORDINARIA, el Ayuntamiento en Pleno.

SRES. ASISTENTES

PRESIDENCIA
D. Jaime Hernández Rodríguez

SRES. CONCEJALES
Dª María del Mar García Medina (COMFIR)
Dª María del Pino Falcón Medina (COMFIR)
D. Jeremías Rodríguez Rosales (COMFIR)
D.Juan M. García Díaz.(COMFIR)
D. Manuel Ramón García García (PP)
D. Juan José Perdomo Báez (PP)
Dª. Mª Teresa Hernández Pérez (CC)
D. Miguel Ángel Benítez Lorenzo (ICFIR)
D. Marcos Marrero García (NO ADSCRITO)

SRA SECRETARIA GENERAL

Dª. Teresa Reyes Alves

AUSENCIAS
D. Vicente Alexis Henríquez Hernández.(PSOE)
Dª Raquel Verónica Martel Guerra (PSOE)
D. Domingo Javier Perdomo Rodríguez (AFD)

Concurriendo quorum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, El Sr. Alcalde-Presidente, declaró abierta la sesión, procediendo seguidamente al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

ORDEN DEL DÍA

A.- PARTE RESOLUTIVA

1º.- Aprobación de las actas de la sesiones anteriores.
El Sr. Alcalde manifiesta que las actas a aprobar son las actas de la sesión extraordinaria y urgente de fecha 23 de diciembre de 2022 (9:00 horas), sesión

Cód. Validación: 46JXXPNL73MDWKX6AM45MMF6N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 32

extraordinaria y urgente de fecha 23 de diciembre de 2022 (10:00 horas), y de la sesión Ordinaria de fecha 2 de enero de 2023.

No produciéndose ninguna intervención, se aprueban por unanimidad de los presentes (10 votos).

2º.- Aprobación de Dictámenes de Comisiones Informativas

2.1. Expediente 3838/2022. DECLARACIÓN DE NULIDAD EN EL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DE ACTOS PREPARATORIOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA DE ABASTO

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Básicos y Obras, de fecha 1/03/2023

El Sr. Alcalde expone la propuesta del Sr. Concejal de aguas de fecha 20 de enero de 2023, informada favorablemente por la Secretaria General con fecha 10 de febrero de 2023 y fiscalizado por el Interventor Accidental de conformidad con fecha 23 de febrero de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente

"PROPUESTA RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE NULIDAD EN EL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DE ACTOS PREPARATORIOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA DE ABASTO. GESTIONA N.º 3838/2022

Visto que por resolución de Alcaldía, n.º 2022-1221 de fecha 17/11/2022, se inició procedimiento de revisión de oficio por considerar que se encuentran incursos en la siguiente causa de nulidad prevista en el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas por ser dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Visto que con fecha 18/11/2022, se notificó el inicio del procedimiento a los interesados, al *Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria y el* 27/12/2022 se notificó al *Ayuntamiento de Valleseco* para que en el plazo de DIEZ días, presentaran las alegaciones y sugerencias que consideraran necesarias.

Visto el certificado de secretaría de NO alegaciones de fecha 17 de enero del presente, por el que se le ha dado trámite de audiencia, por un plazo de 10 días, a la entidad *Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria* habiéndosele notificado con fecha 18/11/2022 y finalizado el plazo el 02/12/2022 y al Ayuntamiento de Valleseco se le notificó el 27/12/2022 y finalizado el plazo el 11/01/2023, NO habiendo presentado en tiempo y forma alegaciones al respecto por parte de la empresa.

Considerando lo previsto en el artículo 41 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que señala que "*la revisión de oficio de los actos preparatorios y de*

Cód Validación: 46JXXPNL73MDWKX6AM45MMF6N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 32

los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Considerando lo previsto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala que "*las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.*"

Visto que, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2019, el Pleno del Consejo Consultivo de Canarias, acordó no tramitar la solicitud de dictamen respecto del expediente ya que el mismo no es preceptivo al no haberse formulado alegaciones. Debiendo tenerse en cuenta el citado acuerdo, en el presente expediente puesto que no se han producido alegaciones tal como consta en el expediente.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, deberán emitirse informe por la Secretaria General e informe de fiscalización por la Intervención Municipal, con carácter previo a la adopción del acuerdo.

Visto la retención de crédito n.º : 220230000004 de fecha 09/01/2023, así como el informe emitido por el Arquitecto Técnico, de fecha 18/01/2023 relativo a los importes adeudados a los proveedores *Ayuntamiento de Valleseco y Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, y* que concluye: "*(….) En virtud de lo expuesto, y a tenor de lo solicitado en la Providencia de Alcaldía, se responde que "el importe de la indemnización a liquidar a los proveedores", según las facturas firmadas de conformidad por la Concejalía y el personal responsable del área, se desglosa de la siguiente forma:*

CONSEJO INSULAR DE AGUAS::..... **7.334,02€** (Igic no incluido).

AYUNTAMIENTO DE VALLESECO:..... ***4.026,00€*** *(Igic no incluido)."*

A la vista de lo expuesto anteriormente, PROPONGO al Pleno Municipal en virtud de sus competencias de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 37. i) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la adopción de la siguiente resolución, previo informe de la Secretaría General y de fiscalización de la Intervención Municipal:

PRIMERO.- Declarar la nulidad del contrato verbal adjudicado directamente a la entidad CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA con C.I.F.: Q8555009C,

Cód Validación: 46JXXPNL73MDWKX6AM45MMF6N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 32

por los suministros prestados y facturados en la relación de facturas que se detallan a continuación, por un importe total de **7.334,02** euros,

FECHA REGISTRO	PROVEEDOR	N.º REGISTRO	OBJETO	IMPORTE
04/11/22	Consejo Insular de aguas.	2022/614	Agua	7.334,02
				7.334,02

Y a la entidad AYUNTAMIENTO DE VALLESECO con C.I.F.: P3503200B, por los suministros prestados y facturados en la relación de facturas que se detallan a continuación, por un importe total de **3.609,60** euros,

FECHA REGISTRO	PROVEEDOR	N.º REGISTRO	OBJETO	IMPORTE
07/11/22	*Ayuntamiento de Valleseco*	*2022/624*	*Agua*	*4.026,00*
				4.026,00

SEGUNDO.- Aprobar la indemnización a favor de los proveedores siguientes, en compensación por los daños y perjuicios ocasionados por la declaración de nulidad de los actos.

-CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE G.C.- con C.I.F. Q8555009C **7.334,02€**
-AYUNTAMIENTO DE VALLESECO.- con C.I.F. P3503200B **4.026,00€**

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer una indemnización a favor de los proveedores siguientes, en compensación por los suministros recibidos con cargo al Presupuesto General.

-CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE G.C.- con C.I.F. Q8555009C **7.334,02€**
-AYUNTAMIENTO DE VALLESECO.- con C.I.F. P3503200B **4.026,00€**

CUARTO.- Ordenar el pago de la indemnización a favor de los proveedores indicados.

-CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE G.C.- con C.I.F. Q8555009C **7.334,02€**
-AYUNTAMIENTO DE VALLESECO.- con C.I.F. P3503200B **4.026,00€**

QUINTO.- Proceder a la devolución de las facturas emitidas y presentadas, objeto de nulidad, a los proveedores indicados, por parte del Área correspondiente.

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0008 Fecha: 12/05/2023
Cód Validación: 46JXXPNL73MDWKX6AM45MMF6N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 32

SEXTO.- Notificar a los proveedor el presente acuerdo con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención, Tesorería Municipal y al Área de Aguas y alcantarillado."

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad de los presentes (10 votos)

2.2.- Expediente 230/2023. DECLARACIÓN DE NULIDAD EN EL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DE ACTOS PREPARATORIOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA DE ABASTO.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Básicos y Obras, de fecha 1/03/2023.

El Sr. Alcalde expone la propuesta del Sr. Concejal de aguas de fecha 8 de febrero de 2023, informada favorablemente por la Secretaria General con fecha 13 de febrero de 2023 y fiscalizado por el Interventor Accidental de conformidad con fecha 23 de febrero de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE NULIDAD EN EL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DE ACTOS PREPARATORIOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA DE ABASTO. GESTIONA N.º 230/2023

Visto que por resolución de Alcaldía, n.º 2023-0052 de fecha 23/01/2023 se inició procedimiento de revisión de oficio por considerar que se encuentran incursos en la siguiente causa de nulidad prevista en el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas por ser dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Visto que con fecha 23/01/2023, se notificó el inicio del procedimiento a los proveedores *Afirgud Construcciones S.L., Fleitas e Hijos S.L., y* a *D. Fernando Germán Cardona Díaz* para que en el plazo de DIEZ días, presentaran las alegaciones y sugerencias que consideraran necesarias.

Visto los escritos presentados por los proveedores *Afirgud Construcciones S.L.* de fecha 24/01/2023 y *Fernando Germán Cardona Díaz* de fecha 23/01/2023 en los cuales hacen constar que no van a presentar alegaciones según se refleja en el certificado de secretaría de fecha 07 de febrero de 2023.

Cód Validación: 46JXXPNL73MDWKX6AM45MMF6N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 32

Vista la certificación de secretaría de NO alegaciones de fecha 07 de febrero de 2023, por el que se ha dado trámite de audiencia a la entidad afectada, por un plazo de diez días, habiéndose recibido notificación FLEITAS E HIJOS SL con fecha 23/01/2023 y finalizado el plazo el día 06/02/2023.

Considerando lo previsto en el artículo 41 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que señala que "*la revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*."

Considerando lo previsto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala que "*las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.*"

Visto que, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2019, el Pleno del Consejo Consultivo de Canarias, acordó no tramitar la solicitud de dictamen respecto del expediente ya que el mismo no es preceptivo al no haberse formulado alegaciones. Debiendo tenerse en cuenta el citado acuerdo, en el presente expediente puesto que no se han producido alegaciones tal como consta en el expediente.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, deberán emitirse informe de legalidad por la Secretaria General e informe de fiscalización por la Intervención Municipal, con carácter previo a la adopción del acuerdo.

Visto la retención de crédito n.º: 220230000151 de fecha 20/01/2023, así como el informe emitido por el Arquitecto Técnico, de fecha 08/02/2023, relativo a los importes adeudados a los proveedores *D. Fernando Germán Cardona Díaz, Afirgud Construcciones S.L., y Fleitas e hijos S.L* y que concluye: "*(….) En virtud de lo expuesto, y a tenor de lo solicitado en la Providencia de Alcaldía, se responde que "el importe de la indemnización a liquidar a los proveedores", según las facturas firmadas de conformidad por la Concejalía y el personal responsable del área, se desglosa de la siguiente forma:*

FERNANDO GERMÁN CARDONA DÍAZ:……13.825,35€ *(Exento IGIC).*

AFIRGUD CONSTRUCCIONES S.L……6.103,75€ *(Exento IGIC).*

FLEITAS E HIJOS S.L.:……54.044,00€ *(Exento IGIC)."*

Cód Validación: 46JXXPNL73MDWKX6AM45MMF6N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 32

A la vista de lo expuesto anteriormente, PROPONGO al Pleno Municipal en virtud de sus competencias de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 37. i) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la adopción de la siguiente resolución, previo informe de la Secretaría General y de fiscalización de la Intervención Municipal:

PRIMERO.- Declarar la nulidad del contrato verbal adjudicado directamente a D. FERNANDO GERMÁN CARDONA DÍAZ con N.I.F.: [redacted] por los suministros prestados y facturados en la relación de facturas que se detallan a continuación, por un importe total de **13.825,35** euros,

FECHA REGISTRO	PROVEEDOR	N.º REGISTRO	OBJETO	IMPORTE
02/12/22	Fernando Germán Cardona Díaz	2022/675	Agua	6.546,45
16/01/23	Fernando Germán Cardona Díaz	2023/34	Agua	7.278,90
				13.825,35

Y a la entidad AFIRGUD CONSTRUCCIONES S.L. con C.I.F.: B35072396, por los suministros prestados y facturados en la relación de facturas que se detallan a continuación, por un importe total de **6.103,75** euros,

FECHA REGISTRO	PROVEEDOR	N.º REGISTRO	OBJETO	IMPORTE
05/12/22	Afirgud Construcciones, S.L.	2022/684	Agua	2.766,40
09/01/23	Afirgud Construcciones, S.L.	2023/14	Agua	3.337,35
				6.103,75

Y a la entidad FLEITAS E HIJOS S.L. con C.I.F.: B35319094 por los suministros prestados y facturados en la relación de facturas que se detallan a continuación, por un importe total de **54.044,00** euros,

FECHA REGISTRO	PROVEEDOR	N.º REGISTRO	OBJETO	IMPORTE
09/12/22	Fleitas e hijos, S.L.	2022/692	Agua	7.087,30
09/12/22	Fleitas e hijos, S.L.	2022/693	Agua	12.250,35
14/12/22	Fleitas e hijos, S.L.	2022/708	Agua	7.234,50
04/01/23	Fleitas e hijos, S.L.	2023/10	Agua	7.306,60
04/01/23	Fleitas e hijos, S.L.	2023/11	Agua	20.165,25
				54.044,00

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0008 Fecha: 12/05/2023

Cód Validación: 46UXXPNL73MDVKX6AM4SMMF6N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 32

SEGUNDO.- Aprobar la indemnización a favor de los proveedores siguientes, en compensación por los daños y perjuicios ocasionados por la declaración de nulidad de los actos.

-FERNANDO GERMÁN CARDONA DÍAZ.-	con N.I.F. [redacted]	**13.825,35€**
-AFIRGUD CONSTRUCCIONES S.L..-	con C.I.F. B35072396	**6.103,75€**
-FLEITAS E HIJOS.	con C.I.F. B35319094	**54.044,00€**

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer una indemnización a favor de los proveedores siguientes, en compensación por los suministros recibidos con cargo al Presupuesto General.

-FERNANDO GERMÁN CARDONA DÍAZ.-	con N.I.F. [redacted]	[redacted]
-AFIRGUD CONSTRUCCIONES S.L..-	con C.I.F. B35072396	**6.103,75€**
-FLEITAS E HIJOS.-	con C.I.F. B35319094	**54.044,00€**

CUARTO.- Ordenar el pago de la indemnización a favor de los proveedores indicados.

-FERNANDO GERMÁN CARDONA DÍAZ.-	con N.I.F. [redacted]	**13.825,35€**
-AFIRGUD CONSTRUCCIONES S.L..-	con C.I.F. B35072396	**6.103,75€**
-FLEITAS E HIJOS.-	con C.I.F. B35319094	**54.044,00€**

QUINTO.- Proceder a la devolución de las facturas emitidas y presentadas, objeto de nulidad, a los proveedores indicados, por parte del Área correspondiente.

SEXTO.- Notificar al citado proveedor el presente acuerdo con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención, Tesorería Municipal y al Área de Aguas y alcantarillado."

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad de los presentes (10 votos)

2.3. Expediente 1270/2018. DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2024.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Administración General de fecha 1/03/2023.

Cód Validación: 46JXXPNL73MDWKX6AM45MMF6N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 32

El Sr. Alcalde expone la propuesta de obrante en el expediente cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE LA ALCALDIA

Visto el escrito recibido de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, en la que interesa remisión de certificación de Acuerdo Plenario sobre las dos fiestas locales correspondientes a este Municipio para el año 2024

Considerando lo anteriormente expuesto, SE PROPONE, al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Designar Fiestas Locales de este Municipio para el año 2024, el martes de Carnaval y 16 de Agosto (en honor de San Roque, Patrono del Municipio), los cuales se considerarán días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables.

SEGUNDO.- Remitir copia del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias"

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad de los presentes (10 votos)

2.4. Expediente 2800/2021. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 31/01/2023 RELATIVO A APROBACIÓN DE PROYECTO FDCAN, ANUALIDAD 2027.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Planeamiento y Desarrollo de fecha 1/03/2023.

A continuación el Sr. Alcalde expone el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2023 que dice:

1º.-Expediente 2800/2021. Aprobación Propuesta de actuación para anualidad 2027, del FDCAN.

El Sr Alcalde expone la propuesta obrante en el expediente e informada por el Arquitecto con fecha 30 de enero de 2023 que dice como sigue:

"PROPUESTA DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO SOBRE APROBACIÓN DE PROPUESTA MUNICIPAL DE ACTUACIONES A INCLUIR EN EL FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS (FDCAN) PARA LA ANUALIDAD 2027, PARA ACUDIR POR LA MODALIDAD DE PROGRAMAS JUNTO CON EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA. EXPTE. N.º 2800/2021.

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0008 Fecha: 12/05/2023
Cód Validación: 46JXXPNL73MDWKX6AM45MMF6N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 32

Visto que por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 27 de octubre de 2022 se aprobó aceptar acudir por la modalidad de "Programas" al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) conjuntamente con el Cabildo de Gran Canaria y los Ayuntamientos de la Isla que se determine; así como se aprobó la propuesta de actuaciones de Firgas para dicho programa ***Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN 2021-2026)*** *para el periodo 2021-2026.*

Visto el escrito remitido por el Cabildo Insular de Gran Canaria, recibido con fecha 20 de enero de 2023, en el que se comunicaba la modificación de las anualidades previstas para el FDCAN, debido al retraso de la publicación de la convocatoria por parte del Gobierno de Canarias, pasando a ser 2023-2027; y a la vez se requería de este Ayuntamiento la remisión de propuesta de actuaciones a realizar en la anualidad 2027, la cual completará a la propuesta ya aprobada y remitida con anterioridad.

*Vista el anexo II descriptivo de la actuación denominada "****AMPLIACIÓN EN SEGUNDA PLANTA DE CENTRO DE DÍA PARA MAYORES VILLA DE FIRGAS****", de fecha 30 de enero de 2023, en la que se propone la ejecución de las obras de ampliación en segunda planta del Centro de Día para Mayores, con el fin de responder a la demanda de este servicio sociosanitario por parte del colectivo de la tercera edad.*

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal D. Francisco Javier Cabrera Caraballo, de fecha 30 de enero de 2023, relativo al ajuste de la actuación al planeamiento municipal, titularidad de los bienes objeto de actuación y autorizaciones precisas.

Visto que esta actuación se enmarca dentro del ámbito de las competencias municipales previstas en el artículo 25.2 a) Urbanismo: Conservación y rehabilitación de la edificación, de la Ley de Bases de Régimen Local.

Visto que es de interés de esta Corporación Municipal la inclusión de dicha actuación dentro del Programa Insular del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), para la anualidad 2027, por el Concejal de Urbanismo se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo, ***justificándose la urgencia de la adopción de dicho acuerdo en que el plazo concedido para su envío vence el 31 de enero de 2023:***

*PRIMERO.- Aprobar la actuación incluida en el anexo 2 denominada "****AMPLIACIÓN EN SEGUNDA PLANTA DE CENTRO DE DÍA PARA MAYORES VILLA DE FIRGAS****", por importe total de 462.420,54 €, para su inclusión dentro del programa* ***Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN anualidad 2027)****, que se acompaña al presente.*

SEGUNDO.- Remitir al Excmo. Cabildo de Gran Canaria la propuesta de actuación a financiar con cargo al Plan de Desarrollo de Canarias (FDCAN), para la anualidad 2027, así como certificación de este acuerdo.

Cód Validación: 46JXXPNL73MDWKX6AM45MMF6N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 32

TERCERO.- Elevar este acuerdo para su ratificación por el Pleno Municipal en la próxima sesión."

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 237/2019 de 25 de junio de 2019), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Intervenciones:
- D. Juan José Perdomo (PP): pregunta por el planeamiento en esa zona. El Sr. Alcalde le responde que esa cuestión ya fue resuelta por el Pleno, se hizo un estudio e informe por GESPLAN y se ha corregido la delineación y la calificación urbanística del suelo.
- Dª. M.ª Teresa Hernández pregunta a quién correspondió el error cartográfico, a lo que el Alcalde responde que fue cuando se redactó el PGOU.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad de los presentes (10 votos)

3. Asuntos de Urgencia.

B) PARTE DECLARATIVA

1.- Proposiciones:

1.1. Proposición parte Declarativa. Iniciativa relativa a la recuperación de zonas agrícolas abandonadas y de mejora del sector Primario del municipio de Firgas, presentada por el Grupo Mixto (Sr. Concejal D. Miguel Ángel Benítez Lorenzo)

En primer lugar, el Sr. Alcalde somete a votación la inclusión de esta proposición en el Orden del día, que se aprueba por unanimidad de los presentes (10 votos).

El Sr. Concejal D. Miguel Ángel Benítez Lorenzo, expone la propuesta, presentada mediante escrito 2023-E-RC-749, de 20 de febrero, que adjunta INICIATIVA relativa a la recuperación de zonas agrícolas abandonadas y de mejora del sector Primario del municipio de Firgas, y que tras la Comisión Informativa celebrada el día 1 de marzo de 2023, fue firmada por el Sr. Portavoz del Grupo Mixto. A continuación se transcribe literalmente:

"Miguel Ángel Benítez Lorenzo, Concejal del Ayuntamiento de la Villa de Firgas en representac ión de Iniciativa Ciudadana de Firgas (ICFIR), al amparo de la legislación vigente, presenta a la consideración del pleno municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0008 Fecha: 12/05/2023
Cód Validación: 46JXXPNL73MDWKX6AM45MMF6N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 32

RECUPERACIÓN DE ZONAS AGRÍCOLAS ABANDONADAS Y DE MEJORA DEL SECTOR PRIMARIO DEL MUNICIPIO DE FIRGAS.

ANTECEDENTES

I. Introducción.

La agrofostería es un sistema de producción agrícola sostenible. Este sistema constituye un conjunto de técnicas agrícolas sostenibles, en el que la conservación de los recursos agrícolas y la mejora de los mismos son prioritarios y no pueden disociarse de las dimensiones económ ica, social y ecológica de las actividades agroforestales.

Esta propuesta se enmarca dentro de un Proyecto Agroforestal para recuperar zonas agrícolas con árboles de los pisos de vegetación termófila, monteverde y otras especies de interés agrícola delmunicipio de Firgas.

Por otra parte, el aumento paulatino de zonas agrícolas abandonadas potencialmente productivas es una realidad que nuestro paisaje nos ha ido mostrando con el paso de los años. Esta nueva situación que presenta el campo y nuestro entrono agrícola nos está abocando a tener que enfrentarnos a reinterpretar adecuadamente la evo lución negativa del sector primario, para intentar empezar a poner freno a la misma, buscando alternativas imaginativas y viables que abran vías de solución al abandono de las tierras de cultivo, y a buscar soluciones para seguir conservando el entorno rural que es seña de identidad de esta Villa, al tiempo de la aplicación de medidas de recuperación medioambiental en las zonas deterioradas que lo precisen.

2. Objetivos.

La positiva repercusión socioeconóm ica que persigue esta propuesta gira en torno a la generación de un proceso de desarrollo sosten ible agrícola y foresta l a nivel loca l, y tiene como fines prioritarios los siguientes:

1. Regeneración de suelos productivos y de su cubierta vegetal.
2. Mejora del paisaje.
3. Aumento de la capacidad de nuestros acuíferos.
4. Freno a la erosión de los suelos agrícolas.
5. Aumento de los niveles de materia orgánica del suelo.

3. Beneficios a obtener.

Los beneficios que reportará eldesarrollo de esta iniciativa serán, entre otros:
• Mayor protección contra la erosión por el viento y el agua de lluvia. Minoración del impacto erosivo de las lluvias y escorrentías superficiales.
• Mantenimiento de la estructura y fertilidad del suelo: aportes de materia orgánica. Contribución a la recuperación de sue los degradados.
• Reducción de daños por plagas y enfermedades de la vegetac ión. Mayor capacidad de fuentes semilleras para una posible regeneración futura.
•Aumento de la fauna local en las zonas a reforestar.

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0008 Fecha: 12/05/2023
Cód Validación: 46JXXPNL73MDWKX6AM45MMF6N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 32

3. Actuaciones a llevar a cabo.

1. Campaña de sensibilización y concienciación de las ventajas de la recuperación de tierras agrícolas abandonadas.

2. Elaboración de un censo de tierras agrícolas abandonadas susceptibles de ser reforestadas, previo acuerdo con sus propietar ios.

3. Convenios con agricultores y ganaderos que dispongan de fincas abandonadas y que quieran ponerlas en explotación agroforestal con las distintas especies arbóreas adecuadas a sus tierras.

4. Solicitud a los Viveros Insulares del Cabildo de Gran Canaria de espec ies arbóreas acordes a los pisos de vegetación en los que se encuent ran las tierras a reforestar.

5.Especies a reforestar.

- Termófilos: acebuche, almácigo, guaydil,palmera, drago, sabina, orobal, peralillo.
- Monteverde: Faya, til,laurel,mocan, acebiño, follao, madroño, palo blanco.
- Frutales forestales: Almendro, olivo, castaño, higuera, moral,nogal,algarrobo.

6. Recursos económicos.

Destinar en el presupuesto municipal de 2023 una partida económica básica para dar cobertura económica presupuestaria a esta propuesta.

6. Recursos humanos.

Destinar al desarrollo de la propuesta un técnico y al menos dos peones agrícolas, acogidos a un Plan de Empleo a suscribir entre el ayuntamiento y otras instituciones.

6. Cooperación institucional.

Solicitud al Gobierno de Canarias, al Cabildo y a la Fundación Foresta la firma de un protocolo de colaboración para el desarrollo de esta iniciativa.

Por todo ello, es por lo que propongo al pleno municipal la adopción del siguiente

ACUERDO

1. La recuperación de zonas agrícolas abandonadas y de mejora del sector primario del municipio de Firgas, conforme a los contenidos incluidos en los Antecedentes de esta propuesta arriba indicados.

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0008 Fecha: 12/05/2023

Cód Validación: 46JXXPNL73MDWKX6AM45MMF6N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 32

2º. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de Canarias,al Cabildo de Gran Canaria
y a la Fundación Foresta.

3.-facultar a la Alcaldía para llevar a término dicho acuerdo."

A continuación, se transcribe literalmente el Informe emitido por la Sra. Secretaria General con fecha 1 de marzo de 2023, relativo a la presentación de las iniciativas o mociones políticas por diferentes Concejales para el presente Pleno Ordinario, que fue leído en las Comisiones Informativas celebradas, para corregir algún defecto formal.

ASUNTO: Calificación de iniciativas presentadas para el Pleno Ordinario 06/03/2023.

INFORME DE SECRETARÍA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128-2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, en relación con el artículo 97 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, la Funcionaria que suscribe tiene a bien emitir informe de calificación de los escritos de INICIATIVA (Mociones políticas), presentados por los Grupos Políticos Municipales para, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario, siguientes:

1- D. Miguel Ángel Benítez Lorenzo, perteneciente al Partido ICFR (Grupo Mixto) mediante escrito 2023-E-RC-749, de 20 de febrero, que adjunta INICIATIVA relativa a la recuperación de zonas agrícolas abandonadas y de mejora del sector Primario del municipio de Firgas, conforme al contenido que se incluye en los antecedentes de dicha propuesta.

2- Dª María Teresa Hernández Pérez perteneciente al Partido Coalición Canaria (Grupo Mixto) mediante escrito 2023-E-RE-303, de 23 de febrero, que adjunta:

7. INICIATIVA relativa a reasfaltado de la C/. El Lomito en Casablanca.
8. INICIATIVA relativa a solicitud al Cabildo de Gran Canaria de instalación de barrera de seguridad en la GC-300, a la altura de los puntos kilométricos 18 y 19.

3- Dª Mª del Mar García Medina, como Portavoz del Grupo de Gobierno, mediante escrito 2023-E-RC-854, de 23 de febrero, adjunta propuesta de Declaración Institucional relativa al Día Internacional de las Mujeres.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0008 Fecha: 12/05/2023
Cód Validación: 46JXXPNL73MDWKX6AM45MMF6N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 32

PRIMERO. La formación del Orden del Día es una competencia indelegable del Alcalde (artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 82 del ROF) por lo que sólo a él compete incluir los asuntos que hayan de tratarse.

SEGUNDO. El artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece:

"e) En los plenos ordinarios la parte dedicada al control de los demás órganos de la Corporación deberá presentar sustantividad propia y diferenciada de la parte resolutiva, debiéndose garantizar de forma efectiva en su funcionamiento y, en su caso, en su regulación, la participación de todos los grupos municipales en la formulación de ruegos, preguntas y mociones. "

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el Artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales y en los artículos 67 y 83 del Reglamento Orgánico Municipal, la terminología que se utilizará a los efectos del desarrollo de las sesiones y para definir el carácter de las intervenciones de los miembros de la Corporación, será la siguiente:

- **Proposición**, es la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 de este Reglamento. Contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo, asimismo, a adoptar. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que previamente se haya ratificado, de acuerdo con lo dispuesto en el referido artículo 82.3, la inclusión del asunto en el orden del día.
- **Moción,** es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno al amparo de lo prevenido en el artículo 91.4 de este Reglamento. Podrá formularse por escrito u oralmente.
- **Ruego** es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los Órganos de Gobierno municipal. Los ruegos formalizados en el seno del Pleno, podrán ser debatidos pero en ningún caso sometidos a votación. Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.
- **Pregunta**, es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

CUARTO. La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, establece en su artículo 88 que *"los Órdenes del Día de las sesiones de los órganos colegiados determinarán los asuntos a tratar, ateniéndose a la siguiente estructura:*

1. *Parte decisoria.*
2. *Parte declarativa.*
3. *Parte de control y fiscalización.*

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0008 Fecha: 12/05/2023
Cód Validación: 46JXXPNL73MDWKX6AM45MMF6N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 32

4. Ruegos y preguntas."

QUINTO. El artículo 97 de la misma Ley de Municipios, relativo al funcionamiento del Pleno, establece:

1. *A efectos de los acuerdos a adoptar en la parte declarativa de las sesiones, del Pleno, la presentación de propuestas no decisorias se ajustará a las siguientes reglas generales:*

a) *Cada grupo político solo podrá presentar el número de propuestas que prevea el reglamento orgánico municipal y, en su defecto y como máximo para cada sesión plenaria, un número de propuestas igual al de miembros que lo integran.*

c) *Las propuestas no resolutivas solo podrán estar referidas a cuestiones de política municipal y de competencia de la Corporación, no pudiendo ser incluidas en el Orden del Día las que excedan notoriamente de esos ámbitos, a juicio del Alcalde o Presidente, previa calificación por la persona titular de la Secretaría General.*

d) *Cuando las propuestas estén dentro de la competencia municipal, será obligación del alcalde o presidente incluirlas en el orden del día de la sesión correspondiente.*

Si se presentaran después de confeccionado este, se incluirán en el de la sesión inmediata siguiente, salvo que el proponente las haya calificado de urgentes, en cuyo caso habrá de votarse por el pleno su debate en la sesión que aquel solicite.

2. *En ningún caso los acuerdos generados a partir de las propuestas a que se refiere en el número anterior tendrán carácter ejecutorio por sí mismos.*

SEXTO. Las denominadas Iniciativas de carácter no decisorio presentadas por los Grupos Políticos Municipales, deben ser calificadas por la Alcaldía con la asistencia técnica de la Secretaría con la finalidad de determinar su inclusión en el Orden del Día, en función de las siguientes características:

- El asunto o propuesta, puede no ser de la competencia de la administración local. Incluso siendo las cuestiones de competencia municipal, puede suceder que no sean materias reservadas al Pleno, sino atribuidas a otros Órganos de Gobierno.

- Por su naturaleza y de conformidad con el artículo 46.2 e) de la LBRL, deben ser objeto de debate.

- Dado que el acuerdo no es de carácter resolutivo, carece de eficacia ya que no puede crear o modificar derechos subjetivos, imponer un deber a la administración municipal o exigir su cumplimiento en la vía jurisdiccional.

Cód Validación: 46JXXPNL73MDWKX6AM45MMF6N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 32

-Y su tramitación en general, es semejante a la de un Ruego, aunque se diferencie por su contenido material.

Al objeto de reforzar esta cuestión debe citarse, el Fundamento Jurídico Segundo de la Sentencia del Tribunal Constitucional 180/1991, que señalaba que *"las Mociones y Proposiciones no de ley, carecen de efectos jurídicos vinculantes y son una manifestación de la función de control y dirección*". Se configuran como un instrumento para poner en marcha la función de impulso y control del gobierno, y también como una vía adecuada para forzar el debate político y obligar a que los distintos grupos de la cámara, tengan que adoptar una expresa posición sobre un asunto determinado (STC 158/2014, de 6 de octubre). La configuración constitucional expuesta, trasciende al régimen local, a través de la jurisprudencia y de la doctrina científica, y se consolida en la normativa local.

SÉPTIMO. El artículo 22.2 LRBRL concreta las atribuciones que corresponden al Pleno de la Corporación. Tales atribuciones se constituyen como "númerus clausus" de competencias y que corresponden al Pleno de forma tasada, por lo que fuera de tales competencias, el Pleno no tiene atribuciones para decidir sobre otros asuntos, y por lo tanto no deben incluirse en el orden del día materias sobre las que el órgano carece de competencias, por un principio básico y elemental de nuestro Derecho Administrativo.

OCTAVO. De conformidad con el Artículo 25 de la vigente LRBRL, *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo*". En cuanto a las competencias municipales señalar, que el artículo 25.2 LBRL determina las competencias propias municipales, que deberán ser determinadas *"por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales (...)*", tal y como reza, el apartado 3º del citado artículo 25.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y CALIFICACIÓN

En nuestro caso, el Reglamento Orgánico Municipal, en su artículo 60, establece la previsión de que cada Grupo Municipal podrá presentar un máximo de 5 iniciativas, o 2 por los Concejales no adscritos, por lo que tratándose del Grupo Mixto, se podrían presentar cinco, pero deberían venir suscritas por su Portavoz, ya es el representante legal, y también a los efectos de coordinar el derecho de presentar propuestas de los restantes Partidos que integran el Grupo Mixto.

En el momento de su presentación, las iniciativas 1, 2 y 3 no estaban suscritas por el Sr. Portavoz, pero dicha cuestión formal ha sido subsanada ante mí, firmando el portavoz del Grupo Mixto, D. Juan José Perdomo Báez con fecha de hoy, 1 de marzo de 2023.

1. <u>INICIATIVA relativa a la recuperación de zonas agrícolas abandonadas y de mejora del sector Primario del municipio de Firgas</u>, conforme al

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0008 Fecha: 12/05/2023
Cód Validación: 46JXXPNL73MDWKX6AM45MMF6N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 32

contenido que se incluye en los antecedentes de dicha propuesta. Presentada por el Sr. Concejal D. Miguel Ángel Benítez Lorenzo:

Esta iniciativa podría considerarse como un RUEGO, pudiendo ser debatido pero en ningún caso sometido a votación, ya que pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Si se considerase como una propuesta no decisoria, tal como está formulada, contiene una serie de actuaciones o propuestas que requieren de la apertura de un expediente administrativo con sus correspondientes informes. Como ejemplo, pueden señalarse los puntos 7 y 8 (destinar en el presupuesto municipal una partida económica y destinar personal suscrito a un plan de empleo) que necesitan la tramitación del expediente administrativo al efecto. Se trataría en todo caso, de una iniciación o incoación de expediente, pero sin carácter ejecutorio por sí mismo, tal como señala el artículo 97.2 de la Ley 7/2015, de Municipios de Canarias.

2. INICIATIVA relativa a reasfaltado de la C/. El Lomito en Casablanca. Presentada por la Sra. Concejal Dª María Teresa Hernández Pérez.

Al igual que la anterior, la presente iniciativa podría considerarse como un RUEGO, pudiendo ser debatido pero en ningún caso sometido a votación, ya que pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

En el caso de considerarla como una propuesta no decisoria, como está formulada, se trataría de un inicio o incoación del expediente correspondiente, sin que tenga carácter ejecutorio por sí mismo, tal como señala el artículo 97.2 de la Ley 7/2015, de Municipios de Canarias.

3. INICIATIVA relativa a solicitud al Cabildo de Gran Canaria de instalación de barrera de seguridad. Presentada por la Sra. Concejal Dª María Teresa Hernández Pérez.

En este caso se trata de una SOLICITUD O RUEGO DE ACTUACIÓN AL CABILDO DE GRAN CANARIA, no resolutiva y no referida a cuestiones de política municipal y que no son competencia de la Corporación. En este supuesto, en el caso de incluirse en el Orden del día, a pesar de exceder notoriamente del ámbito municipal, se trataría de una Iniciativa de carácter meramente político y declarativo o ruego para trasladarse al Cabildo de Gran Canaria.

4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL relativa al Día Internacional de las Mujeres. Presentada por la Sra. Concejal Dª Mª del Mar García (Portavoz del Grupo de Gobierno municipal).

Cód Validación: 46JXXPNL73MDWKX6AM45MMF6N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 32

En este caso se trata de una cuestión de carácter meramente político y declarativo, no referida a cuestiones de política municipal y que no son competencia de la Corporación. En este supuesto, en el caso de incluirse en el Orden del día, a pesar de exceder notoriamente del ámbito municipal, se trataría de una Iniciativa de carácter meramente político y declarativo.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, sin perjuicio de la decisión de la Autoridad competente. En la Villa de Firgas, en la fecha que figura al margen.

LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo. Dª Teresa Reyes Alves.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

Intervenciones:

- D. Miguel Ángel Benítez: habla sobre la desertización y el problema que supone a nivel global, para Canarias y por ende, para el municipio de Firgas y su agricultura.

- Sr. Alcalde Presidente: hace alusión al informe de Secretaría, recordando que se trata de una moción de carácter declarativo, sin efectos ejecutivos. Está de acuerdo con la moción presentada, y con su carácter de iniciativa, y eso es lo que se va a acordar. Habla también de las ayudas del Cabildo de Gran Canaria y del Gobierno autonómico, y recuerda que Firgas ha realizado diversas actuaciones de reforestación (por ejemplo, la plantación de 26.000 plantas de laurisilva). Se llevará a aprobar como una "declaración de intenciones.

No habiendo más intervenciones y teniendo en cuenta el informe de la Secretaría General, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad de los presentes (10 votos).

1.2. Proposición parte Declarativa. Iniciativa relativa a reasfaltado de la C/. El Lomito en Casablanca, presentada por el Grupo Mixto (Sra. Concejal Dª. Mª Teresa Hernández Pérez)

En primer lugar, el Sr. Alcalde somete a votación la inclusión de esta proposición en el Orden del día, que se aprueba por unanimidad de los presentes (10 votos).

La Sra. Concejal Dª M.ª Teresa Hernández expone la propuesta, presentada mediante escrito 2023-E-RE-303, de 23 de febrero, que adjunta INICIATIVA relativa a reasfaltado de la C/. El Lomito en Casablanca, y que tras la Comisión Informativa celebrada el día 1 de marzo de 2023, fue firmada por el Sr. Portavoz del Grupo Mixto. A continuación se transcribe literalmente:

Cód Validación: 46JXXPNL73MDWKX6AM45MMF6N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 32

"PROPUESTA DE REASFALTADO DE LA CALLE EL LOMITO, EN CASABLANCA (FIRGAS)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La calle El Lomito, que da acceso a dicho pago vecinal situado en el bario firguense de Casablanca, presenta su firme en un estado lamentable de conservación.

Las personas que por allí transitan con frecuencia nos han hecho saber su malestar por dicha circunstancia, la cual puede y debe ser corregida. La necesidad de que la vecindad cuente con los servicios dignos a los que todos tenemos derecho, al tiempo de hacernos eco de las demandas vecinales para la mejora de: dicha vía, son las razones que sustentan el elevar al consistorio esta justa petición vecinal.

Dado que el ayuntamiento debe remover los obstáculos que sean precisos para dar respuesta a las necesidades que presentan las infraestructuras en el municipio, unido a la posibilidad de encauzar la gestión del reasfaltado de esta calle, bien con medios propios o a través de los distintos planes de cooperación de mejora de infraestructuras que este ayuntamiento suscribe cada año con el Cabildo, dan cobertura y viabilidad a la resolución de esta situación adversa para este núcleo de población.

Por todo lo expuesto, propongo al Ayuntamiento en pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Proceder, previa redacción del correspondiente proyecto técnico a través de la Oficina Técnica municipal, al reasfaltado de la C/ El Lomito, en Casablanca (Firgas), ya sea con fondos propios o en colaboración con fondos provenientes del Cabildo de Gran Canaria.

2. Facultar al Sr. Alcalde para la gestión del acuerdo antes citado."

Nuevamente se tiene en cuenta el informe de la Sra. Secretaria General de fecha 1 de marzo de 2023, transcrito en el punto anterior, relativo a la calificación de la presente iniciativa.

Intervenciones:

- Sr. Alcalde Presidente: expone que todavía hay pendiente un camión de 10.000 kg de asfalto, cuando mejore el tiempo. También se ha trabajado con la Oficina Técnica para la repavimentación en varias calles. Alude al carácter de ruego y señala el informe de la Sra. Secretaria General al respecto de esta iniciativa.
No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde Presidente somete a votación la propuesta, obteniendo la siguiente votación:

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0008 Fecha: 12/05/2023
Cód Validación: 46JXXPNL73MDWKX6AM45MMF6N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 32

Cinco (5) votos a favor: Sra. Dª M.ª Teresa Hernández Pérez,D. Juan José Perdomo Baez y D. Manuel Ramón García García, (PP), D. Marcos Marreo García (NO ADSCRITO) y D. Miguel Benítez Lorenzo (ICFIR). Cinco (5) votos en contra: D. Jaime Hernández Rodríguez, Dª María del Mar García Medina, Dª María del Pino Falcón Medina, D. Jeremías Rodríguez Rosales D. Juan M. García Díaz.(COMFIR).

Existiendo empate, vuelve a repetirse la votación, obteniendo el siguiente resultado:

Cinco (5) votos a favor: Sra. Dª M.ª Teresa Hernández Pérez,D. Juan José Perdomo Baez y D. Manuel Ramón García García, (PP), D. Marcos Marreo García (NO ADSCRITO) y D. Miguel Benítez Lorenzo (ICFIR). Cinco (5) votos en contra: D. Jaime Hernández Rodríguez, Dª María del Mar García Medina, Dª María del Pino Falcón Medina, D. Jeremías Rodríguez Rosales D. Juan M. García Díaz.(COMFIR). Persistiendo en segunda votación el empate, se decide la votación con el voto de calidad del Sr. Alcalde Presidente, que siendo en contra, hace que la propuesta resulte RECHAZADA.

Por tanto, la propuesta resulta RECHAZADA.

1.2. Proposición parte Declarativa. Iniciativa relativa a solicitud de vallado en GC-300, punto km 17-18, presentada por el Grupo Mixto (Sra. Concejal Dª. Mª Teresa Henríquez Pérez)

En primer lugar, el Sr. Alcalde somete a votación la inclusión de esta proposición en el Orden del día, que se aprueba por unanimidad de los presentes (10 votos).

La Sra. Concejal Dª M.ª Teresa Hernández expone la propuesta, presentada mediante escrito 2023-E-RE-303, de 23 de febrero, que adjunta INICIATIVA relativa a vallado en la GC-300 punto km.17-18

Mª Teresa (Montse) Hernández Pérez, concejala y portavoz municipal de Coalición Canaria de Firgas, al amparo de la legislación vigente, presenta a la consideración del pleno de este Ayuntamiento, la siguiente:

PROPUESTA DE SOLICITUD AL CABILDO DE INSTALACION DE DOBLE BARRERA DE SEGURIDAD EN LA CARRETERA GC-300 EN FIRGAS, ENTRE LOS PUNTOS KILOMÉTRICOS 17 Y 18.

Mª Teresa (Montse) Hernández Pérez, concejala y portavoz municipal de Coalición Canaria de Firgas, al amparo de la legislación vigente, presenta a la consideración del pleno de este Ayuntamiento, la siguiente *Propuesta de reasfaltado de la C/ El Lomito, en Casablanca (Firgas).*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cód Validación: 46JXXPNL73MDWKX6AM45MMF6N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 32

La carretera insular GC-300, a su paso por el municipio de Firgas, en su tramo comprendido entre el punto kilométrico 17 (a la altura de su intersección con la calle Pantaleón Quevedo en la subida a Rosales) y el punto kilométrico 18, inmediaciones de Buen Lugar, por la que transitan diariamente un elevado número de vehículos, presenta un peligro evidente para los mismos. Las cerradas curvas allí existentes junto a la gran altura entre el nivel de la vía y el fondo del barranquillo de la zona en su margen derecho, suponen un grave peligro que debe y puede ser atajado o minimizado con la mejora de la valla protectora en dicho tramo, con la instalación de doble barrera de seguridad, pues la hasta ahora existente es muy baja, por lo que la protección para las personas y vehículos es insuficiente.

Aunque la responsabilidad de la vía es competencia del Cabildo, el Ayuntamiento, como institución más cercana a la vecindad del municipio, debe velar por la adecuada seguridad y protección de los vehículos que circulan por esta infraestructura de uso público, y más teniendo en cuenta el peligro que representa. La colaboración y coordinación entre instituciones públicas para adoptar medidas en beneficio de la población es un principio básico de buena gobernanza, por lo que teniendo en cuenta el fin que esta propuesta persigue, consideramos de interés general su debate y aprobación por este ayuntamiento, y su posterior traslado al Cabildo.

Por todo lo expuesto, propongo al Ayuntamiento en pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Solicitar al Cabildo de Gran Canaria la instalación de doble barrera de seguridad en la carretera GC-300 en Firgas, entre los puntos kilométricos 17 y 18.

2. Facultar al Sr. Alcalde para la gestión del acuerdo antes citado.

Nuevamente se hace referencia al Informe de la Sra. Secretaria General relativo a la calificación de las iniciativas presentadas para este pleno.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación esta propuesta, que se aprueba por unanimidad de los presentes (10 votos).

1.4. Proposición Parte Declarativa. Iniciativa presentada por el Grupo de Gobierno (Sra. Concejal Dª Mª del Mar García Medina) Iniciativa para Declaración Institucional relativa al día Internacional de las Mujeres.

En primer lugar, el Sr. Alcalde somete a votación la inclusión de esta proposición en el Orden del día, que se aprueba por unanimidad de los presentes (10 votos).

La Sra. Concejal Dª M.ª del Mar García Medina expone la propuesta, que se transcribe a continuación:

Cód Validación: 46JXXPNL73MDWKX6AM45MMF6N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 32

"MOCIÓN QUE PRESENTA MARIA DEL MAR GARCIA MEDINA COMO PORTAVOZ DEL GRUPO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN RELACIÓN AL DIA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES 8 DE MARZO, a tenor de la legalidad vigente, elevan al Pleno ordinario del mes de febrero de 2023, la siguiente

MOCIÓN POR EL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES

A lo largo de la historia las mujeres vienen sufriendo la negación, restricción o supresión de derechos que les hacen estar limitadas en muchos aspectos de la vida diaria, algo que en los últimos años ha mejorado gracias a las leyes que el movimiento feminista ha ido logrando, como el permiso de maternidad, el derecho a voto, la legalización del divorcio, el acceso a la universidad, la legalización de la píldora, la posibilidad de abortar, la Ley Integral contra la Violencia de Género, la igualdad laboral y en otro orden de cosas, el reconocimiento del deporte femenino o el ejercicio laboral en especialidades tradicionalmente atribuidas a los hombres. Estos logros son relativamente recientes, existiendo casos de leyes que vieron la luz ya entrado el siglo XXI, como la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género o la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

Desde que en diciembre de 1977 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptara la resolución de proclamar el día 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer, como homenaje a una multitud de mujeres que han luchado para conseguir paso a paso una igualdad con los hombres en todos los ámbitos sociales, sobre todo en el laboral, se establece la conmemoración de esta fecha con el objeto de promover la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y la eliminación de cualquier forma de discriminación contra las mujeres.

No obstante y aunque es bien sabido que el movimiento en defensa de los derechos de las mujeres está más vivo que nunca y extendido por todas partes donde las mujeres comparten luchas a través de las redes y se apoyan para avanzar en derechos, a pesar de las conquistas todavía queda un largo camino por recorrer. Hasta el momento se han dado pasos para la consecución del objeto de estas reivindicaciones, pero no es menos cierto que se siguen produciendo situaciones de flagrante desigualdad en todos los ámbitos sociales. Como en la esfera laboral, donde las mujeres tienen más problemas que los hombres para encontrar un puesto de trabajo digno y donde los salarios son sensiblemente más bajos por el hecho de ser mujer y la complejidad de la conciliación de la vida familiar, laboral y social afecta de manera muy desigual a hombres y a mujeres. También es imposible olvidar las duras cifras de mujeres víctimas de la violencia de género, que constituye la forma más grave de desigualdad ejercida contra las mujeres y niñas.

Los avances logrados por el movimiento feminista son ensombrecidos por la intensificación de las desigualdades de género en un sistema patriarcal que con la crisis económica se agudiza notablemente. Así lo demuestran los datos lanzados por la ONG

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0008 Fecha: 12/05/2023
Cód Validación: 46JXXPNL73MDWKX6AM45MMF6N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 32

Oxfam Intermón en su informe “Las desigualdades matan” publicado en enero 2022 con motivo del Foro Económico Mundial, que pone de manifiesto cómo se ensaña la violencia económica con las mujeres y las niñas: si antes de la crisis sanitaria se estimaba que acabar con la brecha de género a nivel mundial costaría 99 años, ahora la cifra se coloca en 135.

Una de las principales razones de este aumento de la feminización de la pobreza es que la carga de trabajo de cuidados no remunerados recae mayoritariamente sobre las mujeres. En España, tal y como recoge una encuesta del Instituto Nacional de Estadística (INE) sobre la incidencia en el empleo por la existencia de hijos, la tasa de empleo en 2021 de mujeres, a medida que se incrementa el número de hijos menores de 12 años disminuye, al contrario que en los hombres, que aumenta. La tasa de empleo para mujeres entre 25 y 49 años sin hijos en 2021 es de 74,7% y del 69,7% en caso de mujeres con hijos menores de 12 años, la reducción es de un 5%. Para el caso de los hombres sin hijos en la misma horquilla de edad la tasa de empleo es del 83,6%, aumentando un 3,1% en el caso de tener hijos menores de 12 años, un 89,7%.

Estas cifras arrojan el fracaso de la conciliación, en el Estado Español el permiso por maternidad es de escasas 16 semanas, aunque el permiso por paternidad ya se ha equiparado en número de semanas, en los últimos años ha aumentado un 400% mientras que el de maternidad continúa siendo el mismo desde 1989, siendo las madres españolas las mujeres con los permisos más cortos, junto con las maltesas, de toda la Unión Europea. Las 16 semanas de permiso maternal contrastan con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que recomienda la lactancia materna hasta los 6 meses de vida (24 semanas), lo que implica que la madre esté cerca y disponible. Además, esta propuesta vela exclusivamente por las familias que tienen dos progenitores y discrimina a las familias monoparentales.

También supone un lastre el auge de los discursos de odio anti- feminista aupados por el altavoz de la ultra derecha en las instituciones, así como sus políticas restrictivas de derechos. Las mujeres de hoy son herederas de unas generaciones que lucharon mucho para hacer de la maternidad una elección, sin embargo, siguen existiendo múltiples condicionantes que lo dificultan.

Una realidad que enlaza con la necesidad de un sistema de salud con perspectiva de género, dado que, en general la sanidad aborda la salud de las mujeres desde una perspectiva androcéntrica, algo que las deja en situación de vulnerabilidad. Se menosprecian la salud menstrual o enfermedades que son exclusivas de mujeres como la endometriosis, o que afectan mayoritariamente a mujeres como la fibromialgia, el síndrome de fatiga crónica o la sensibilidad química múltiple. El sesgo machista en la medicina perjudica la salud de las mujeres, invisibilizando enfermedades que les son propias, calificándolas de inferiores y controlándolas mediante medicación sistemática. Una realidad que evidencia la necesidad de avanzar hacia una investigación y atención médica con perspectiva de género.

Por otra parte, abordando el tema migratorio a nivel insular, y teniendo en cuenta la gran cantidad de personas migrantes que llegan a Gran Canaria procedentes de

Cód Validación: 46JXXPNL73MDWKX6AM45MMF6N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 32

países extracomunitarios, se hace necesario prestar especial atención nuevamente a las mujeres. Son ellas quienes más dificultados se encuentran para acceder al territorio y para vivir en él como ciudadanas de pleno derecho, ya que a las dificultades de la migración se añaden situaciones de discriminación y acceso a derechos en sus países de origen, situaciones de violencia o cargas de cuidados u otras que limitan su acceso a oportunidades de formación y actividades económicas. Según el Diagnóstico participativo de mujeres migrantes en la isla de Gran Canaria los ámbitos en los que los derechos de estas mujeres están en menor medida garantizados son la salud, la participación y la formación y el empleo. Sobre los derechos de salud cabe destacar la salud en situaciones de prostitución o trata, donde un 66,7% afirma que no están protegidas.

El patriarcado no solo ha silenciado a las mujeres en lo social, sino también en lo cultural. En este caso se hace necesario mencionar a las mujeres que han sido doblemente invisibilizadas en estos ámbitos, como mujeres racializadas, transgénero o de clases sociales no privilegiadas.

En ámbitos artísticos, como la música clásica o la pintura esta invisibilización ha sido especialmente flagrante, por lo que es importante dar a conocer a estas mujeres ilustres y pioneras para que haya referentes femeninos y generar un futuro donde género y profesión no tengan nada que ver.

La desigualdad de género en la música clásica es un problema a nivel mundial que se ve reflejada en la poca participación de directoras, compositoras y músicas intérpretes, especialmente de metal. AMCE (Asociación de mujeres creadoras de música en España), junto a las asociaciones Clásicas y Modernas y Mujeres en la Música, en un estudio en el que recogen los datos reales de la presencia de mujeres en el proceso de creación y dirección musical en las orquestas sinfónicas en España en la temporada 2020-2021, arroja cifras alarmantes. En total, las obras interpretadas son de autoría de 309 compositores, tan solo 10 de ellos mujeres, lo que supone únicamente un 3,23%. El total de directores es de 167 pero solo 8 de ellos son mujeres, un 4,79%.

La presencia de las mujeres en las carreras de Bellas Artes suele superar el 70% pero sus nombres solo ocupan el 25% de la representación en las grandes ferias de arte contemporáneo. El Museo Guggenheim de Bilbao, gran referente museístico nacional alberga actualmente 75 obras de las que solo 16 son de autoría femenina, es decir, el 21,33%. Aún son más manifiestos los ratios del Museo Reina Sofía, que hasta el 2019 adquirió 3.609 obras, correspondiendo un 75,2% a obras producidas por hombres y solo el 16,6 % a mujeres. En el caso del Museo del Prado las obras producidas por mujeres solo suponen un 0,8% de su acervo.

En la actualidad, la mayor parte de las sedes y edificios públicos están nombradas por hombres ilustres y, dado que dar a conocer las mujeres también destacadas en las artes y otras disciplinas se hace necesario para avanzar en igualdad, resulta conveniente renombrar espacios públicos en ciudades y entidades públicas con sus nombres.
Con el fin de contribuir a la constitución de alternativas a todas estas situaciones, en el ámbito insular, la Consejería de Igualdad, Diversidad y Transparencia del Cabildo de Gran Canaria ha implementado el Marco Estratégico por la Igualdad Gran Canaria

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0008 Fecha: 12/05/2023
Cód Validación: 46JXXPNL73MDWKX6AM45MMF6N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 32

Infinita, donde se coordinan la Consejería, 21 ayuntamientos y 24 entidades sociales de la isla, que se ha dotado con 700.000 euros para la promoción de proyectos de igualdad con ayuntamientos y entidades sociales.

Por todo ello, los grupos políticos en el Ayuntamiento de la Villa de Firgas firmantes presentan los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a seguir luchando con enfoque feminista y de derechos humanos contra cualquier forma de desigualdad de género que se materializa en el incremento de la violencia contra las mujeres y la infancia.

SEGUNDO.- Impulsar acciones de conciliación, cuidados y familias desde una perspectiva de género e interseccionalidad mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social para asegurar la corresponsabilidad entre hombres y mujeres y favorecer la conciliación familiar y laboral.

TERCERO.- Asegurar como derechos fundamentales los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, garantizando el libre acceso a los derechos garantizados en la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

CUARTO.- Fomentar la investigación y atención médica de enfoque de género, con énfasis en la investigación de salud menstrual y enfermedades que son inherentes a las mujeres como endometriosis o fibromialgia.

QUINTO.- Promover que las mujeres migrantes en situación de vulnerabilidad cuenten con todos los medios para su consolidación en el mundo laboral a través de medidas positivas desde las instituciones y desarrollar cuantas políticas sean necesarias para acabar con la trata de seres humanos. Así mismo, facilitar la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional al colectivo migrante vulnerable.

SEXTO.- Visibilizar a mujeres que han sido referentes en la historia, instando a la implementación de políticas que lleven a cabo cambios curriculares donde las mujeres pioneras estén incluidas en los manuales de estudios de las disciplinas artísticas y en general de todas las disciplinas.

SÉPTIMO.- Renombrar espacios de instituciones públicas como Cabildos y Ayuntamientos con nombres de mujeres ilustres que han sido invisibilizadas en la historia.

OCTAVO.- Reforzar y dar continuidad a los compromisos reconocidos para el Cabildo de Gran Canaria, ayuntamientos y entidades sociales de la isla por el Marco Estratégico por la Igualdad Gran Canaria Infinita."

Cód Validación: 46JXXPNL73MDWKX6AM45MMF6N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 32

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta como Declaración Institucional, que se aprueba por unanimidad de los presentes (10 votos).

C) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO

1.- Dación de cuenta de Resoluciones de la Presidencia: Desde el Decreto nº 1421 de 28 de diciembre de 2022 hasta el Decreto nº 1597 de 28 de febrero de 2023.

Quedan enterados.

2.- Dación de Cuenta de Acuerdos de Junta de Gobierno Local: sesiones del mes de diciembre (20 y 27), meses de enero y febrero de 2023.

Quedan enterados.

3.- expediente 207/2023.Dación de Cuenta de los Informes de Reparos emitidos por la Intervención Municipal.

El Sr Alcalde da cuenta del informe del Interventor Accidental de fecha 25 de enero de 2023 que dice:

INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento del art. 218 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, se eleva informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local u órgano en quien delegue, contrarias a los reparos efectuados, salvo error u omisión involuntario, para su inclusión en la próxima sesión Plenaria como punto independiente en el orden del día.

Este informe se limita a contener copia de los informes de reparos efectuados y del acuerdo en cuestión, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que se han fiscalizado.

PRIMERO.- Informes de reparo:

INFORMES REPARO CONTRATACIÓN FOMENTO EMPLEO Y PROGRAMA IGUALDAD	RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA EN CONTRA DEL CRITERIO FIJADO POR LA INTERVENCIÓN
INFORME PROGRAMA DE EMPLEO	DECRETO 0793/21 DE 29/07/2021

Cód Validación: 46JXXPNL73MDWKX6AM45MMF6N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 32

INFORME PROGRAMA DE EMPLEO	DECRETO 0790/21 DE 28/07/2021
INFORME PROGRAMA DE EMPLEO	DECRETO 0138/21 DE 12/02/2021
INFORME PROGRAMA IGUALDAD	DECRETO 0098/21 DE 05/02/2021

INFORMES REPARO NÓMINAS	RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA EN CONTRA DEL CRITERIO FIJADO POR LA INTERVENCIÓN
NOMINA ENERO	DECRETO 0042/21 DE 25/01/22
NOMINA FEBRERO	DECRETO 0184/21 DE 25/02/2020
NOMINA MARZO	DECRETO 0311/21 DE 25/03/2020
NOMINA ABRIL	DECRETO 0403/21 DE 16/04/2020
NOMINA MAYO	DECRETO 0569/21 DE 26/05/2020
NOMINA JUNIO	DECRETO 0649/21 DE 22/06/2020
NOMINA JULIO	DECRETO 0768/21 DE 21/07/2020
NOMINA AGOSTO	DECRETO 0846/21 DE 25/08/2020
NOMINA SEPTIEMBRE	DECRETO 0939/21 DE 23/09/2020
NOMINA OCTUBRE	DECRETO 1103/21 DE 22/10/2020
NOMINA NOVIEMBRE	DECRETO 1240/21 DE 23/11/2020
NOMINA DICIEMBRE	DECRETO 1398/21 DE 21/12/2020

INFORMES REPAROS RETRIBUCIONES CATEGORÍA	RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA EN CONTRA DEL CRITERIO FIJADO POR LA INTERVENCIÓN
INFORME DIFERENCIA POR CARGO- TESORERO	DECRETO 0919/21 DE 20/09/2021

INFORMES REPARO RECONOCIMIENTO FACTURAS	RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA EN CONTRA DEL CRITERIO FIJADO POR LA INTERVENCIÓN
INFORME RECONOCIMIENTO FACTURA	DECRETO 1419/21 DE 22/12/21
INFORME RECONOCIMIENTO FACTURA	DECRETO 1482/21 DE 29/12/21
INFORME RECONOCIMIENTO FACTURA	DECRETO 1481/21 DE 29/12/21
INFORME RECONOCIMIENTO FACTURA	DECRETO 1416/21 DE 22/12/21
INFORME RECONOCIMIENTO FACTURA	DECRETO 1411/21 DE 22/12/21
INFORME RECONOCIMIENTO FACTURA	DECRETO 1410/21 DE 22/12/21
INFORME RECONOCIMIENTO FACTURA	DECRETO 1423/21 DE 22/12/21
INFORME RECONOCIMIENTO FACTURA	DECRETO 1417/21DE 22/12/21
INFORME RECONOCIMIENTO FACTURA	DECRETO 1421/21 DE 22/12/21
INFORME RECONOCIMIENTO FACTURA	DECRETO 1418/21 DE 22/12/21
INFORME RECONOCIMIENTO FACTURA	DECRETO 1407/21 DE 22/12/21
INFORME RECONOCIMIENTO FACTURA	DECRETO 1369/21 DE 16/12/21

Cód Validación: 46JXXPNL73MDWKX6AM45MMF6N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 32

INFORME RECONOCIMIENTO FACTURA	DECRETO 1413/21 DE 22/12/21
INFORME RECONOCIMIENTO FACTURA	DECRETO 1412/21 DE 22/12/21
INFORME RECONOCIMIENTO FACTURA	DECRETO 1101/21 DE 22/10/21
INFORME RECONOCIMIENTO FACTURA	DECRETO 0942/21 DE 23/09/21
INFORME RECONOCIMIENTO FACTURA	DECRETO 0814/21 DE 09/08/21
INFORME RECONOCIMIENTO FACTURA	DECRETO 0816/21 DE 09/08/21
INFORME RECONOCIMIENTO FACTURA	DECRETO 0801/21 DE 05/08/21
INFORME RECONOCIMIENTO FACTURA	DECRETO 0775/21 DE 26/07/21
INFORME RECONOCIMIENTO FACTURA	DECRETO 0612/21 DE 07/06/21
INFORME RECONOCIMIENTO FACTURA	DECRETO 0621/21 DE 09/06/21
INFORME RECONOCIMIENTO FACTURA	DECRETO 0549/21 DE 24/05/21
INFORME RECONOCIMIENTO FACTURA	DECRETO 0646/21 DE 16/06/21
INFORME RECONOCIMIENTO FACTURA	DECRETO 0548/21 DE 24/05/21
INFORME RECONOCIMIENTO FACTURA	DECRETO 0547/21 DE 24/05/21
INFORME RECONOCIMIENTO FACTURA	DECRETO 0546/21 DE 24/05/21
INFORME RECONOCIMIENTO FACTURA	DECRETO 0341/21 DE 29/03/21
INFORME RECONOCIMIENTO FACTURA	DECRETO 0352/21 DE 30/03/21
INFORME RECONOCIMIENTO FACTURA	DECRETO 1373/21 DE 17/12/21
INFORME RECONOCIMIENTO FACTURA	DECRETO 1409/21 DE 22/12/21
INFORME RECONOCIMIENTO FACTURA	DECRETO 0612/21 DE 20/06/21

SEGUNDO.- Informes de omisión:

INFORMES DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN	DECRETO DE NULIDAD DE PLENO DERECHO
FACTURAS	DECRETO 1206/21 DE 07/01/21
FACTURAS	DECRETO 1271/21 DE 29/11/21
FACTURAS	DECRETO 0986/21 DE 04/10/21
FACTURAS	DECRETO 1392/21 DE 21/12/21
FACTURAS	DECRETO 0068/21 DE 02/02/21
FACTURAS	DECRETO 0825/21 DE 11/08/21
FACTURAS	DECRETO 1287/21 DE 01/12/21
FACTURAS	DECRETO 1392/21 DE 21/12/21
FACTURAS	DECRETO 0824/21 DE 27/09/21
FACTURAS	DECRETO 0718/21 DE 09/07/21
FACTURAS	DECRETO 0421/21 DE 12/11/21
FACTURAS	DECRETO 0193/21 DE 02/03/21
FACTURAS	DECRETO 0606/21 DE 07/06/21
FACTURAS	DECRETO 0570/21 DE 26/05/21

Cód Validación: 46JXXPNL73MDWKX6AM45MMF6N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 32

FACTURAS	DECRETO 0985/21 DE 04/10/21
FACTURAS	DECRETO 1185/21 DE 11/11/21
FACTURAS	DECRETO 0648/21 DE 21/06/21
FACTURAS	DECRETO 0721/21 DE 09/07/21
FACTURAS	DECRETO 0598/21 DE 03/06/21
FACTURAS	DECRETO 1007/21 DE 05/1021
FACTURAS	DECRETO 0988/21 DE 04/10/21
FACTURAS	DECRETO 0930/21 DE 21/09/21
FACTURAS	DECRETO 0827/21 DE 11/08/21
FACTURAS	DECRETO 0640/21 DE 27/07/21
FACTURAS	DECRETO 0639/21 DE 14/06/21
FACTURAS	DECRETO 0638/21 DE 14/06/21
FACTURAS	DECRETO 0707/21 DE 05/07/21
FACTURAS	DECRETO 0633/21 DE 14/06/21
FACTURAS	DECRETO 21 DE 14/06/21
FACTURAS	DECRETO 0717/21 DE 09/07/21
FACTURAS	DECRETO 1021/21 DE 08/10/21
FACTURAS	DECRETO 0795/21 DE 29/07/21
FACTURAS	DECRETO 0634/21 DE 14/06/21
FACTURAS	DECRETO 0521/21 DE 18/05/21
FACTURAS	DECRETO 0635/21 DE 14/06/21
FACTURAS	DECRETO 0526/21 DE 18/05/21
FACTURAS	DECRETO 0601/21 DE 04/06/21
FACTURAS	DECRETO 0575/21 DE 27/05/21
FACTURAS	DECRETO 1158/21 DE 26/01/21
FACTURAS	DECRETO 0986/21 DE 04/10/21
FACTURAS	DECRETO 0985/21 DE 04/10/21
FACTURAS	DECRETO 0563/21 DE 08/06/21
FACTURAS	DECRETO 0451/21 DE 04/05/21
FACTURAS	DECRETO 0564/21 DE 25/05/21
FACTURAS	DECRETO 0635/21 DE 14/06/21
FACTURAS	DECRETO 0439/21 DE 28/04/21
FACTURAS	DECRETO 0247/21 DE 15/03/21
FACTURAS	DECRETO 0447/21 DE 30/04/21
FACTURAS	DECRETO 0458/21 DE 04/05/21
FACTURAS	DECRETO 0572/21 DE 27/05/21
FACTURAS	DECRETO 0732/21 DE 15/07/21
FACTURAS	DECRETO 0490/21 DE 10/05/21
FACTURAS	DECRETO 0827/21 DE 11/08/21

Cód Validación: 46JXXPNL73MDWKX6AM45MMF6N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 32

FACTURAS	DECRETO 0828/21 DE 11/08/21
FACTURAS	DECRETO 0452/21 DE 04/05/21
FACTURAS	DECRETO 0457/21 DE 04/05/21
FACTURAS	DECRETO 0577/21 DE 27/05/21
FACTURAS	DECRETO 0819/21 DE 10/08/21
FACTURAS	DECRETO 0453/21 DE 04/05/21
FACTURAS	DECRETO 0524/21 DE 18/05/21
FACTURAS	DECRETO 0171/21 DE 25/02/21
FACTURAS	DECRETO 0573/21 DE 27/05/21
FACTURAS	DECRETO 0574/21 DE 27/05/21
FACTURAS	DECRETO 0682/21 DE 29/06/21
FACTURAS	DECRETO 0748/21 DE 16/07/21
FACTURAS	DECRETO 0529/21 DE 18/05/21
FACTURAS	DECRETO 0072/21 DE 03/02/21
FACTURAS	DECRETO 0636/21 DE 14/06/21
FACTURAS	DECRETO 0286/21 DE 24/03/21
FACTURAS	DECRETO 0280/21 DE 24/03/21
FACTURAS	DECRETO 0347/21 DE 30/03/21
FACTURAS	DECRETO 0088/21 DE 04/02/21
FACTURAS	DECRETO 0190/21 DE 26/0221
FACTURAS	DECRETO 0338/21 DE 08/04/21
FACTURAS	DECRETO 0276/21 DE 22/03/21
FACTURAS	DECRETO 0224/21 DE 09/03/21
FACTURAS	DECRETO 0011/21 DE 13/01/21
FACTURAS	DECRETO 0230/21 DE 10/03/21
FACTURAS	DECRETO 0272/21 DE 19/03/21
FACTURAS	DECRETO 0082/21 DE 03/02/21
FACTURAS	DECRETO 0083/21 DE 04/02/21
FACTURAS	DECRETO 0086/21 DE 04/02/21
FACTURAS	DECRETO 0045/21 DE 26/01/21
FACTURAS	DECRETO 0009/21 DE 09/0121
FACTURAS	DECRETO 0043/21 DE 26/01/21
FACTURAS	DECRETO 0084/21 DE 04/02/21
FACTURAS	DECRETO 0209/21 DE 05/03/21

Es cuanto tengo el honor de informar."

La Corporación quedó enterada.

Cód Validación: 46JXXPNL73MDWKX6AM45MMF6N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 32

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

Dª M.ª. Teresa Hernández Pérez:

- Sobre la Carretera La Palmita-Buenlugar: Hay un espejo en una fachada que solamente beneficia a una parte privada. Le responde el Sr. Concejal Juan Manuel García señalando que ya se retiró pero la vecina lo ha vuelto a colocar en el frontis.
- Sobre comunicado del CEIP. Villa de Firgas: para la conciliación del curso 2023-24: manifiesta que el colegio no tiene conocimiento. El Sr. Alcalde responde que está pendiente de que sea respondido por la Sra. Concejal de Educación.
- Sobre la planta de manganeso: pregunta si ya ha llegado. El Sr. Alcalde responde que aún no, y que están buscando alternativas para encontrar solución al probema.
- Realiza una sugerencia para cambiar la dirección de la calle Alcalde Julián Marrero. El Sr. Concejal Juan Manuel García responde que hay que preguntar al Cabildo.

D. Marcos Marrero García:

- Pregunta sobre el importe final de las Fiestas de San Roque. El Sr. Alcalde responde que en torno a los 200.000 euros.

D. Miguel Ángel Benítez Lorenzo:

- Sobre la valoración de las fiestas. Responde el Sr. Alcalde manifestando que no hay capacidad para hacer un estudio socioeconómico pero considera que la valoración es bastante positiva.
- Sobre un disco en la calle Cándida Rosales Codorniú: manifiesta que sigue sucio, tapado por zarzas.
- Sobre un socavón existente en la calle Islas Canarias n.º 90-92.
- Sobre una palmera en la calle Barranquera Honda n.º 1, que está invadiendo la propiedad de una vecina.
- Sobre los Premios Participa: pregunta si se va a crear una Comisión para valorar los premios a mayores. El Sr. Alcalde le responde que no, pero se pregunta siempre a terceros. El proyecto está creciendo y a la gente le está ilusionando, así que se estudiará.

E) ASUNTOS DE PRESIDENCIA

Y no existiendo más asuntos que tratar, concluye la sesión a las diecisiete horas y cuarenta y nueve minutos del mismo día de su comienzo, de todo lo cual yo la Secretaria General doy fe.

Cód Validación: 46JXXPNL73MDWKX6AM45MMF6N
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 32